

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación remitida a los demandados **SAUL CAMARGO RIVERA y YULY VIVIANA CASTRO VARGAS**, vía electrónica, fue recibida el 14 de agosto de 2023, según consta en pantallazo allegado, por tanto, **se entienden notificados el 16 de agosto de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificados los demandados, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **jueves 9 de noviembre de 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, a través del servicio institucional de la plataforma LIFESIZE de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **TERESA GONZÁLEZ ARROYO**, Calle 36 N° 19-18, oficina 1001, Edificio Grancolombiana en Bucaramanga, correo abg.omarsanabria@hotmail.com
- 2.- Apoderado Demandante, **OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ**, Calle 36 N° 19-18, oficina 1001 edificio Grancolombiana en Bucaramanga, correo abg.omarsanabria@hotmail.com
- 3.- Demandada **YULY VIVIANA CASTRO VARGAS**, vereda Alta de Palonegro – Finca Campo Amor en Lebrija, correo electrónico sacari1976@yahoo.com
- 4.- Demandado **SAÚL CAMARGO RIVERA**, vereda Alta de Palonegro – Finca Campo Amor en Lebrija, correo electrónico sacari1976@yahoo.com

Se requiere al apoderado demandante para que, en el término de UN (1) DÍA suministre la dirección de domicilio y electrónica de su prohijada.

Para asegurar la comparecencia de los demandados, por secretaría, remítase citación por medio de correo ELECTRÓNICO a la dirección suministrada en la demanda.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: TERESA GONZÁLEZ ARROYO
DEMANDADA: SAUL CAMARGO RIVERA y YULY VIVIANA CASTRO VARGAS
RADICADO: 680014105001-2023-00103-00

una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá contestar la demanda en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

